

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

-Despacho Segundo-

MAGISTRADO PONENTE: PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

Florencia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 060**

**Expediente número:** 18-001-23-31-000-2009-00340-00

**Acción:** Reparación Directa

**Accionante:** Martha Liliana Castillo Samboni y Otros **Autoridad accionada:** Nación – Fiscalía General de la Nación y O.

**Régimen Jurídico:** Decreto 01 de 1984.

Sería del caso proceder a dictar sentencia de primera instancia dentro del asunto de la referencia, si no fuera porque existen puntos oscuros frente a la antijuridicidad del daño alegado por la parte actora en el libelo demandatorio, conforme al estado actual de la jurisprudencia del Consejo de Estado en tratándose de asuntos de privación injusta de la libertad; por lo tanto, considera necesario el despacho proferir auto de mejor proveer a efectos de establecer las razones fácticas y jurídicas por las cuales se privó de la libertad al señor JAIME CASTILLO SAMBONI y, posteriormente, se ordenó la preclusión de la investigación en su favor, pues si bien estas decisiones se encuentran aportadas al plenario, no sucede lo mismo en relación con las actuaciones judiciales que dieron pie para adoptar la medida restrictiva de su libertad, como sería el caso de la indagatoria y su ampliación, entre otros. Así mismo, no observa el Despacho certificado alguno sobre el tiempo de reclusión.

En consecuencia, el suscrito Magistrado,

## ORDENA:

**PRIMERO. -** Por Secretaría, **OFÍCIESE** al MINISTERIO DE DEFENSA – NACIONAL – DÉCIMA SEGUNDA BRIGADA – JUZGADO SESENTA Y SEIS DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue con destino a este proceso, lo siguiente:

- De manera electrónica -escaneado- el expediente penal íntegro, radicado bajo el Nº 19-12, siendo procesado, entre otros, el señor JAIME CASTILLO SAMBONI, identificado con la cédula Nº 12'181.067, expedida en Florencia, Caquetá, por lo delitos de tentativa de homicidio y lesiones personales con perdida anatómica y funcional de un órgano o miembro de que fuera víctima JESUS ELIAS LOPEZ MOTA, en hechos ocurridos el 16 de diciembre de 2.005 en el casco urbano de la ciudad de Florencia.

**Expediente número:** 18-001-23-31-000-2009-00340-00

Acción: Reparación Directa

Accionante: Martha Liliana Castillo Samboni y Otros

Autoridad accionada: Nación – Fiscalía General de la Nación y O

- CERTIFICADO de tiempo de reclusión, por cuenta de qué autoridades judiciales y por qué delitos, correspondiente al señor JAIME CASTILLO SAMBONI, con la cédula N° 12'181.067, expedida en Florencia, Caquetá.

La información deberá allegarse al correo electrónico que sea informado por la secretaría de la Corporación.

**SEGUNDO.** - Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la FISCALÍA QUINTA ESPECIALIZADA DELEGADA ANTE LA UNIDAD NACIONAL DE DERECHOS HUMAMOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO de la ciudad de Bogotá, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegue con destino a este proceso y de manera electrónica -escaneado- el expediente penal íntegro, con radicado No. 3133, siendo procesado, entre otros, el señor JAIME CASTILLO SAMBONI, con cédula Nº 12'181.067, expedida en Florencia, Caquetá, por lo delitos de tentativa de homicidio y lesiones personales con perdida anatómica y funcional de un órgano o miembro de que fuera víctima JESUS ELIAS LOPEZ MOTA, en hechos ocurridos el 16 de diciembre de 2.005 en el casco urbano de la ciudad de Florencia.

La información deberá allegarse al correo electrónico que sea informado por la secretaría de la Corporación.

**TERCERO.** - Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proferir decisión de fondo.

Notifiquese y cúmplase.

El Magistrado,

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

## Firmado Por:

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 2 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c56a55a159728b360b881a94fea2cf038628ea4ed4d3d969aff14c9c2b82144**Documento generado en 12/05/2021 08:59:44 AM

Expediente número: 18-001-23-31-000-2009-00340-00

Acción: Reparación Directa

Accionante: Martha Liliana Castillo Samboni y Otros Autoridad accionada: Nación — Fiscalía General de la Nación y O

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica